

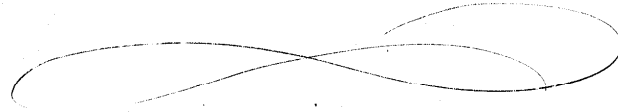
14

Año de 1876

2=5

Archivo General del Estado de Coahuila

Expediente relativo a la solicitud
hecha por los vecinos de la Congregación
de Durover pidiendo diez y medio Islenos de
ganado mayor, por haber sido subvistos para
el desamargo de la población los concedidos por
el Gobierno del Estado el año de 1866.



AGEC FSXIX C12, F6, E5, 74



C. Gobernador

Archivo General del Estado de Coahuila

Yo que suscribimos accionistas y pobladores en la reciente Congregacion de Juarez, situada al Este de la Villa del Progreso sobre la margen derecha del Rio de Sabinas distantes nueve leguas bien desengañados por la practica de las operaciones costosas de mas de tres años para la formacion de la retencion de las aguas que por un dilatado canal á becas con la profundidad de cinco varas y en una estension de dos y media leguas para conducir las con fruto á terrenos de irrigacion; halagados por la teoria que semejante empresa conditamen de ingeniero no exigiria la multitud de faenas personales que hemos empleado en la consecucion que obtuvimos en 20. de Abril de 1868. del Supremo Gobierno del Estado de dos y medio sitios de ganado mayor creyendose, suficientes para el sosten y fomento de la nueva poblacion: á la vez que en cumplimiento de la suprema disposicion ultima se ha designado un cuadro de 4,905. varas por cada rumbo en que se comprendieron las medidas del terreno concedido, resintiendo un notabl. perjuicio que no pudo prevenerse para subsanarlo pedimos nos conceda dos y medio sitios á un cuando su mayor parte tengan que medirse hacia la margen izquierda del Rio de Sabinas para que con la mensura verificada y comprendiendose hasta el origen de nuestra saca contenga siempre el espacio cuadrado que ha requerido la disposicion gubernativa citada. Una cruel alternativa tuvimos que sufrir para llevar al cavo aquella disposicion, la que preceptuada terminantemente debia nos darle estreto cumplimiento. Para determinar el Agrimensor una linea de 4,905. varas por cada rumbo dando principio en el origen de nuestra saca se deducia el gravisimo inconveniente de comprender una superficie por su disparidad y abundantes Cortinas absolutamente inutil para la agricultura supuesto que las tierras de pan llevar quedaban fuera de medidas y fuera del termino del canal que conducia las aguas. Procurandose como se hizo por que de los moles se adaptó el menor que el cuadro contubiese en lo posible la mayoria de tierras de labor nos quedo por su puesto mucha estension de terreno por donde transita el canal hasta su origen y no siendo de nuestra propiedad precisamente

iva á constituir una servidumbre muy ominosa para los dueños del terreno contiguo los que naturalmente tendrán propension á promover rémoras ó trabas en la plenitud de los gozes de nuestros derechos adquiridos. De manera que nos es absolutamente necesaria la adquisicion de un terreno que comprende la mayor parte de nuestros trabajos y la llave digamoslo así para la conduccion de nuestras aguas con toda la libertad necesaria; pues de otro modo nuestra concesion sería precaria é insubsistente por lo sucesivo.

Archivo General del Estado de Coahuila

Si ningun propietario puede recusarse á vender por su justo precio los terrenos necesarios para la fundacion de nuevas poblaciones; si esta ha sido una de las condiciones con que las tierras fueron primitivamente mercenadas y no han pasado sino con esa servidumbre á los actuales propietarios; con mucha mas razon cuando los que pedimos pertenecen á una comunidad de dueños y cuando la mayor parte del dominio pertenece actualmente á la nacion y á podido disponerse por nuestro Gobierno á espropiacion de tan bastos terrenos para la ubicacion del Progreso de esta congregacion hace tres años y de la Aurora desde el año anterior.

Segun los principios fundamentales de nuestra antigua legislacion que consideramos aun vigente una poblacion no llega á tener una existencia civil perfecta ni puede recibir una organizacion municipal sino tiene un fundo legal y una estension de cuatro leguas á lo menos en contorno propia exclusivamente suya y limitada la nuestra á dos y medio sitios de ganado mayor y aumentado sus pobladores y accionistas al principio siendo los primeros de Atascabampo, Huastecitas, Encinas y el Progreso por la liberalidad de la misma concesion abriendo puerta franca á cuantos quisiesen introducirse en los dos primeros años en concurso de Lampazos Candela y otros puntos haciendose incontestable la necesidad del aumento del terreno para que cada propietario pueda disfrutar en la distribucion del suficiente en proporcion del agua que con el copioso sudor de su rostro agencio con sacrificio inmenso y penalidades sin cuento.

El personal del actual Gobierno ha dado testimonio de su beneficencia y generosidad concediendo en veintisiete de Setiembre del año anterior cuatro y medio sitios de ganado mayor en la Aurora.

5
 Tlillo, Agosto 4 del 84.

Dirijase este recurso al C. Presidente del Ayuntamiento de la Villa del Progreso, a cuya jurisdicción pertenece la Congregación de Iruay, para que exprese si los terrenos que nuevamente solicitan los vecinos de Iruay son baldíos ó pertenecen á algun particular, y si de concederse lo que se pretende se sigue perjuicio de terceros; en el concepto de que si los terrenos de que se trata están comprendidos en los sitios correspondientes á la Hda. de Encinas, debe tenerse presente, que dos terceras partes de esta finca pertenecen al Ateneo Puente, segun está declarado por decreto del H. Congreso y la otra tercera parte es de propiedad particular.

Vicentino Lopez

Archivo General del Estado de Coahuila

D. Scarpis Orayaga
 Episc.

Sto. del Ayuntamiento
 Progreso

Consecuente con el antecedente decreto debo de manifestar que el terreno que piden los Acionistas de Iruay pertenece a la Hacienda del Ateneo Puente de esta Villa en cuya Hacienda el Gobierno tiene una tercera parte expresando que en caso de concederse no hay perjuicio de terceros pues los que solicitan un gran perjuicio son los Acionistas que solicitan el terreno en caso de que no se les conceda p. ser tan poco el terreno que hasta hoy concedido y prencipalm^{te}

el que tienen de Juan Mera
y en cumplimiento del antecedente decreto
dey el informe expresado
Yrdip. y Sientas - Program. Apr.
to 22. de 1870

Archivo General del Estado de Coahuila

Nieves
Santos
D

Señal

Archivo General del Estado de Coahuila

El Sr. Gobernador ordena
que la ~~Sección~~^{Sección} al cargo
de M. informe de los datos
que se tengan relativos a
que el Cab. es dueño de una
tercera parte de la Hda. del
Alento, así como de la
persona que administra
dicha tercera parte de la
hacienda referida, cuyo
informe si necesita tenerse
a la vista p. la resolución
que corresponde en la ~~causa~~
~~causa~~ solicitud de las vecinos
de la Congregación de Tlaxares
pidiendo nueva concecion
de terrenos.

En dep. de Sal. M. de Tlaxares 10 de Mayo
C. de B. de Tlaxares del 3 Progreso

Com. del Ayunt.^o
Del Progreso

Archivo General del Estado de Coahuila

et en Expediente

Los datos que se tienen de que una tercera parte de la H.^a del Ayuntamiento pertenece al Gov.^o Son que antes de la intervencion francesa pertenecia esa tercera parte a D. Carlos Sanchez Navarro quien siempre tubo en la citada H.^a un representante, y como en un tiempo fue de los que la Ley los declaró traidores a la Patria se cree que hoy pertenece al Gov.^o asi como pertenecio las dos terceras partes de la H.^a de Ensenas, aunque no hay hasta hoy representante 2.^a parte del Gov.^o

Lo que digo a v. en cumplimiento de la orden sup.^{ta} que con fecha 10. del actual el dirigio era Srta Yr

depp. y Libertad.
Prog. Sept. 23. de
1870.

Archivo General del Estado de Coahuila

Octavio
Diaz

Q. Juro del sup. Gov. G.
Del Estado presente. G.

Sattillo